

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12
Fuera de la capital.....	8	15	25

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

(Gaceta del día 14 de Julio de 1877.)

Leon 13, 4 tarde.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación: «S. M. y A. R. visitaron esta mañana la Santa Iglesia Catedral, enterándose minuciosamente y con grande interés del estado de las obras de restauración de aquel artístico templo. Después han visitado la Colegiata de San Isidoro y su Regio Panteon, el Hospital y el Hospicio, retirándose a su Regia morada a la una de la tarde, en donde el ardiente deseo de saludarles particularmente ha hecho necesaria una segunda recepcion. Se disponen a visitar por la tarde otros monumentos y establecimientos notables, y presenciar de noche las iluminaciones y fuegos artificiales. Durante todo el tránsito las Reales Personas han sido frenéticamente vitoreadas.»

Leon 13, 3 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros: «S. M. y A. R. continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud. En la noche de ayer asistieron al teatro, donde fueron objeto de las mayores muestras de entusiasmo. Hoy han visitado la Catedral, el Hospital, la Real Iglesia Colegial de San Isidoro, donde está el panteon de los antiguos Reyes de Leon, y en todas partes el pueblo, que acudia presuroso a su tránsito, les ha saludado con frenéticas aclamaciones. Esta tarde presidirán en el Ayuntamiento la distribucion de los premios de la Exposicion regional; visitarán el histórico edificio de San Marcial, y mañana, antes de la salida para Asturias, el santuario de Nuestra Señora del Camino, objeto de grande veneracion en esta provincia. También S. A. ha visitado conventos de religiosas.»

(Gaceta del día 13 de Julio de 1877.)

Leon, 14 Julio, 10,40 mañana.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente Consejo Ministros: «Como anuncié a V. E. en la tarde de ayer S. M. y A. R. presidieron la distribucion de premios de la Exposicion regional, en cuyo acto S. M., una vez entregados aquéllos, se dignó contestar al discurso del Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País con elocuentes y levantadas palabras, que produjeron inmenso entusiasmo en la numerosa y distinguida concurrencia que llenaba las salas del Ayuntamiento. De allí S. M. y A. pasaron al histórico y monumental edificio de San Marcos, que recorrieron detenidamente, y acto continuo visitaron los magníficos talleres de la estacion del ferro-carril, siendo allí como en el tránsito incesantemente vitoreados. S. M., honrando la fidelidad y amor de los leoneses, despidió su escolta, y en estas visitas, como por la noche, ha concurrido a todos los sitios rodeado exclusivamente por el pueblo que se apiñaba

a su paso, saludándole con espontáneas y calurosas aclamaciones.

Después de la comida y en la forma indicada recorrieron a pie S. M. y A. la poblacion, completamente iluminada, siendo objeto de una ovacion indescriptible en el paseo de San Francisco; vistosamente engalanado con vasos de colores y otros adornos.

Desde el Gobierno civil presenciaron los fuegos artificiales, retirándose despues a Palacio.

Hoy a las ocho S. M. y A. han visitado el Santuario de Nuestra Señora del Camino, y a las diez salen para Oviedo.

Leon, 14 Julio, 8:30 noche.—El Gobernador al Presidente Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. se han dignado destinar 30.000 pesetas a las obras de restauracion de esta Catedral, 7.000 para limosnas, y 2.500 para gratificaciones.

Después de visitar esta mañana el Santuario de Nuestra Señora del Camino, las Reales Personas continuaron su viaje a Asturias, acompañadas de las Autoridades y varias Comisiones hasta Busdongo.

Al salir de esta capital, los vitores y las aclamaciones fueron mayores aún que a su recibimiento, y al despedirse en aquella estacion S. M. y S. A. R. se complacieron en manifestar su alto agrado por las entusiastas demostraciones de adhesion y cariño de los leoneses.»

Oviedo, 14 Julio, 7 noche.—El Ministro de Fomento al Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis menos cuarto han llegado a esta capital S. M. y A. R. siendo recibidos en la estacion por Autoridades, Corporaciones y un inmenso público, que les aclamó calurosamente.

Se dirigieron a la Catedral, donde se cantó el *Te Deum*, y despues a la Regia morada. En este momento tiene lugar la recepcion.»

Oviedo, 14 Julio, 9 noche.—Ministro Gracia y Justicia al Presidente Consejo Ministros:

«Segun estaba acordado, S. M. y A. R. salieron de Leon a las diez de esta mañana, siendo despedidos con incesantes y entusiastas vitores. En el limite de la provincia la Diputacion provincial de Asturias habia levantado un arco, en el que esperaban todas las Autoridades del Principado y Comisiones de sus Corporaciones populares.

Se hizo la travesia del puerto de Pajares con toda felicidad, y tomado de nuevo el ferro-carril en Lena, el tránsito hasta Tiedo ha sido para las Reales Personas una continua ovacion.

El vecindario entero de los pueblos situados sobre la via, y el de otros muchos cercanos, aclamó con vivo entusiasmo a S. M. y A., quienes fueron objeto de especiales festejos y de las mayores demostraciones de amor y respeto por parte de una numerosa poblacion obrera en Santullano y Mieres.

A las cinco y media S. M. y A. han hecho su entrada en la ciudad de Oviedo, vistosamente engalanada, y que les ha recibido con un entusiasmo indescriptible, que excede a toda ponderacion.

Llenas sus calles de un inmenso gentío, que hacia casi imposible el tránsito, S. M. y A. se dirigieron a la Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, y de allí al Palacio de la Audiencia, en que se hospedan,

recibiendo a su paso una ovacion continuada, y viéndose cubierto de palomas, versos y flores el carruaje que ocupaban, y en el que por especial invitacion de S. M., que quiso honrarle con esta muestra de su aprecio, les acompañaba el Excmo. Sr. Don Alejandro Mon.

Desde un balcon de Palacio S. M. y A. han presenciado el desfile de las tropas que cubrian la carrera, é inmediatamente han recibido a la Audiencia, R. Obispo y Cabildo, Senadores y Diputados, Claustro universitario, Autoridades y Corporaciones civiles y militares y un gran número de personas distinguidas de la ciudad, que han acudido a saludarles; retirándose acto continuo a descansar a las habitaciones que les estaban preparadas.

Puedo asegurar a V. E. que no hay palabras para describir el ardiente entusiasmo con que en los pueblos de este leal Principado, y muy especialmente en su capital, han sido recibidos S. M. y A.»

(Gaceta del día 16 de Julio de 1877.)

Oviedo 15 Julio, 3 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud, recibiendo constantes muestras de respetuoso cariño de los habitantes de este noble país. A las ocho y media de esta mañana han oido misa en la Santa Iglesia Catedral, que ha celebrado el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, concurriendo a la vez un inmenso gentío que apenas contenia las espaciosas naves del templo. A las nueve se han dignado visitar el Hospital y Hospicio provinciales, siendo recibidos en este último por los asilados de ambos sexos, que han entonado un precioso himno en loor de S. M. y A. R., repartiéndose al propio tiempo una bella poesia compuesta en dialecto del país por el Administrador de dicho establecimiento.

En todas partes S. M. y A. R. son calurosamente vitoreados por la inmensa muchedumbre que, ávida de saludarlos, les sigue a todas partes.»

Oviedo 15 Julio, 9:30 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Después de oír misa en la Catedral, S. M. y A. R. han visitado minuciosamente el Hospital y el Hospicio, acompañándoles en ambos puntos, como en el tránsito, un inmenso gentío que les prodigó las mayores muestras de entusiasmo. A la una recibieron a todos los Alcaldes de todos los pueblos del Principado, que habian acudido a la capital con el sólo objeto de saludar a S. M. y A. R., y ofrecerles el testimonio de su lealtad y respeto; celebrándose acto continuo la recepcion de señoras, que fué numerosa y distinguida.

Esta tarde S. M. y A. R. han visitado la Cámara Santa, en donde se custodia el venerado relicario de la Catedral; el panteon de los Reyes de Asturias, en el que han orado, siéndoles enseñado, entre otros tradicionales objetos, el recibido por testamento de Alfonso el Casto. En seguida se dirigieron a la Universidad, donde esperaba a S. M. y A. R. el Claustro general de Doctores, quienes, como toda la inmensa concurrencia de ambos sexos que llenaba el edificio, y en la que figuraba lo más distinguido de

la ciudad, le saludaron con entusiastas vivas: una vez en la sala claustral S. M., contestando á la felicitacion que en nombre de la Universidad le dirigió el Rector, pronunció un breve y elocuente discurso, en el que, encareciendo la alta mision del Profesorado, recordó á la Universidad de Oviedo cuánto tenia que ser su afán y empeño por producir con sus enseñanzas sucesores de Jovellanos, Campomanes, Toreno y demás ilustres hijos de Asturias á quienes citó: las palabras de S. M. provocaron el más vivo y general entusiasmo.

Acto continuo S. M. y A. R. recorrieron la Biblioteca, Gabinete de Física é Historia Natural y otras dependencias de este establecimiento de enseñanza, siendo incesantes los vivas. Despues han visitado el cuartel de infantería, retirándose en seguida á Palacio, donde á los ocho habrá comida oficial, á la que están invitadas todas las Autoridades, Senadores, Diputados y Comisiones de las Corporaciones populares de la provincia.»

(Gaceta del dia 12 de Julio de 1877.)

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. José García Barzanallana; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Diputado á Cortes y Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

(Gaceta del dia 13 de Julio de 1877.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Disponiendo el art. 47 de la ley vigente de Presupuestos que en sustitucion del impuesto que existia sobre la sal se establezca, además de una cantidad fija por la fabricacion, una imposicion exigible á los Ayuntamientos, cuyo tipo para determinar el cupo en cada localidad sea una peseta por habitante; y que para cubrir este gravámen, calculado en 17 millones de pesetas, con arreglo á la poblacion actual, se conceda á las referidas Corporaciones el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, que pueden ejercitar directamente ó por medio de arrendamiento, si no prefieren recaudar este impuesto á la entrada de las poblaciones ó por cualquiera otro de los medios establecidos para la contribucion de consumos:

Considerando que para estimar la poblacion actual en 17 millones de habitantes, que es el tipo que ha servido de base para fijar la cantidad presupuesta, el cálculo más aproximado es el de un aumento del 10 por 100 sobre las cifras consignadas en el censo oficial de 1860, cuyo criterio, que ha salido á la ley en números redondos, ha sido sancionado en la práctica por la orden del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1874 fijando reglas para el señalamiento de cupos por la sal en el año de 1874-75:

Y considerando que los medios que señala la ley para satisfacer esta imposicion son los comprendidos en la instruccion de 24 de Julio de 1876 para cubrir los cupos de consumos, ampliados al arriendo de la facultad exclusiva en las ventas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren aplicables á este impuesto las reglas señaladas para la eleccion de los medios de cubrir los cupos de consumos en el capítulo 30 de la instruccion de 24 de Julio de 1876; debiéndose ser los encabezamientos con los vendedores ó con los fabricantes cuando éstos sean vendedores para la localidad; la administracion, ya de la venta exclusiva, ó ya del derecho que acuerde la Municipalidad, exigible á la entrada de las poblaciones; el arriendo ó el repartimiento en el orden enumerado, sin que la administracion municipal se considere obligatoria.

2.º Que para la ejecucion de los arriendos á la exclusiva se apliquen los preceptos de los capítulos

31 y 32 de la instruccion, entendiendo que el artículo 204 se refiere al precio de la venta de la sal al por mayor y menor, y exceptuando los tres últimos párrafos del art. 194, el art. 195, el 203, la condicion 3.ª del 205 y el 206; y por último, que las Administraciones económicas procedan á comunicar á los respectivos Ayuntamientos los cupos que les correspondan bajo la base de una peseta por habitante, considerando aumentados en un 10 por 100 los que señala el censo de 1860, y á exigir el cumplimiento de los preceptos de instruccion, siendo los cupos correspondientes á las capitales y pueblos de cada provincia los que se expresan en el estado adjunto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid, 14 de Julio de 1877. = Orovio. = Sr. Director general de Impuestos.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Cupos que por el impuesto de sal corresponden á las capitales y pueblos con arreglo á la ley de Presupuestos para 1877-78.

	Capitales.		Pueblos.		TOTALES.	
	Pests.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Alava.....	20.660		87.126		107.726	
Albacete.....	18.796		207.912		226.708	
Alicante.....	34.278		391.243		425.521	
Almería.....	32.368		314.626		346.994	
Avila.....	7.581		178.069		185.650	
Badajoz.....	25.184		418.924		444.108	
Barcelona.....	208.942		589.930		798.892	
Búrgos.....	28.293		341.814		370.107	
Cáceres.....	14.812		308.226		323.038	
Cádiz.....	78.673		351.762		430.435	
Castellon de la Plana.....	22.135		271.712		293.847	
Ciudad-Real.....	11.402		261.387		272.789	
Córdoba.....	46.159		348.363		394.522	
Coruña.....	33.145		579.896		613.041	
Cuenca.....	8.112		244.352		252.464	
Gerona.....	15.775		326.503		342.278	
Granada.....	74.058		411.485		485.543	
Guadalajara.....	8.692		216.396		225.088	
Guipúzcoa.....	15.522		163.279		178.801	
Huelva.....	10.785		183.503		194.288	
Huesca.....	11.176		278.377		289.553	
Jaen.....	25.231		373.480		398.711	
Leon.....	10.832		363.415		374.247	
Lérida.....	21.512		324.471		345.983	
Logroño.....	12.622		179.999		192.621	
Lugo.....	23.427		452.339		475.766	
Madrid.....	328.268		209.996		538.264	
Málaga.....	104.205		387.119		491.324	
Murcia.....	96.583		324.509		421.092	
Navarra.....	25.185		304.433		329.618	
Orense.....	11.852		394.199		406.051	
Oviedo.....	31.047		563.597		594.644	
Palencia.....	14.438		190.111		204.549	
Pontevedra.....	7.389		476.895		484.284	
Salamanca.....	17.496		271.124		288.620	
Santander.....	33.222		208.740		241.962	
Segovia.....	11.215		149.705		160.920	
Sevilla.....	130.127		387.195		517.322	
Soria.....	6.340		158.163		164.503	
Tarragona.....	20.276		333.798		354.074	
Teruel.....	11.475		249.528		261.003	
Toledo.....	19.396		336.763		356.159	
Valencia.....	118.473		361.301		679.774	
Valladolid.....	47.697		223.982		271.679	
Vizcaya.....	19.765		165.809		185.574	
Zamora.....	13.637		259.694		273.331	
Zaragoza.....	74.170		355.435		429.605	
Baleares.....	58.320		238.478		296.799	
Canarias.....	15.560		245.169		260.739	
	2.036.288		15.164.362		17.200.650	

Madrid, 13 de Julio de 1877. = El Director general, SALVADOR LOPEZ GUIJARRO. = A probado. = Orovio.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 90.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en telegrama de 14 del actual se ha servido

disponer que el art. 57 de la nueva ley de presupuestos se publique en los tres primeros números del Boletín oficial de esta provincia, para que el público tenga cuanto antes noticia de los recargos que impone á la correspondencia.

«Art. 57. Se aumenta en 10 céntimos de peseta el precio del porte de cada carta que circule de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remita á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Del mismo modo se aumentarán 10 céntimos al sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas postales que circulan entre la Península é islas adyacentes y las que se dirigen á nuestras posesiones de Ultramar.

El porte de 25 céntimos, de 50 céntimos y de peseta por cada kilogramo que hoy satisfacen los impresos comprendidos en la casilla cuarta de la tarifa nacional vigente se aumenta tambien en 10 céntimos de sello de guerra.

El derecho único é invariable de 50 céntimos para los certificados de todas clases que circulan en la Península é islas adyacentes y posesiones españolas de Ultramar se aumenta igualmente con otros 50 céntimos de peseta. Este aumento será sólo de 25 céntimos para los impresos que hoy pagan por derecho de certificado otros 25 céntimos; ámbos recargos se satisfarán en sellos de guerra.

Se aumenta además en 5 céntimos de peseta el porte señalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulan en el interior de las poblaciones de España é islas adyacentes.

La Administracion pública examinará como corresponda y decidirá en términos de justicia y en la forma debida cualquiera reclamacion de indemnizacion presentada por la Empresa del Timbre por los perjuicios que justifique haberle sido causados por los recargos establecidos sobre la renta despues de la celebracion del contrato existente.»

Y cumpliendo cuanto se ordena por dicha Superioridad, he dispuesto su segunda insercion en el presente número del periódico oficial, y encargar á los Sres. Alcaldes de esta provincia que por todos los medios acostumbrados, le den la mayor publicidad en sus respectivas localidades para el debido conocimiento del público y efectos consiguientes.

Soria, 17 de Julio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino me dice con fecha 27 de Junio último lo que sigue:

«Debiendo empezar muy pronto la recaudacion de los fondos de la Asociacion en esa provincia, ruego á V. S. se sirva recordar á los Alcaldes de la misma la obligacion que tienen de hacer que no se demore el pago en el momento que el Visitador comisionado D. Pedro Alfaro se presente á recaudar, no sólo la anualidad corriente, sino los atrasos que tienen algunos pueblos. Entre estos atrasos descuellan por su cuantía los que tienen los ganaderos de esa capital, que parece debieran dar ejemplo de puntualidad en el pago, puesto que no deben desconocer el destino de esta clase de fondos, bien esplicitamente consignado en el Real decreto de 3 de Marzo último, sobre el cual, y con especialidad sobre sus artículos 20 y 21, me permito llamar la atencion de V. S., esperando que con el celo que le distingue hará que sus disposiciones sean fiel y exactamente cumplidas por los ganaderos morosos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para el mejor y más exacto cumplimiento de las personas que puedan estar obligadas al pago de las sumas que aun no tienen satisfechas y de las que puedan ir venciendo, que serán entregadas, bien á D. Pedro Alfaro, Visitador principal de ganadería, vecino de Yangua, ó á las personas que éste tiene designadas en esta capital y demás pueblos de la provincia.

Soria, 13 de Julio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cents.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda.....	16 73	10 77	9 60	"	0 72	0 62	1 50	0 30	0 72	1 50	"	1 75	0 04	0 03
Almazan.....	16 51	10 30	10 81	"	0 78	0 70	1 43	0 25	0 87	1 41	"	2 15	0 04	0 04
Burgo de Osma.....	16 21	9 01	9 46	"	0 70	0 60	1 25	0 18	0 66	1 13	1 13	1 96	0 04	0 04
Medinaceli.....	19 19	9 46	10 36	"	0 82	0 54	1 31	0 25	0 81	1 54	"	2 17	0 04	0 04
Soria.....	18 02	10 36	11 26	"	0 98	0 70	0 43	0 28	0 68	1 28	1 28	2 17	0 06	0 06
<i>Pueblos no cabezas de partido.</i>														
Almarza.....	14 50	8 90	9 00	"	"	0 60	1 "	0 25	0 70	1 "	"	1 16	"	"
Arcos.....	18 47	9 46	11 71	"	0 78	0 60	1 27	0 25	0 81	1 44	"	2 72	0 04	0 04
Berlanga.....	17 50	10 02	9 98	"	0 70	0 52	1 30	0 18	0 72	1 38	"	2 45	0 05	0 04
Gómara.....	17 12	9 91	10 36	"	0 78	0 64	1 11	0 22	0 68	1 53	"	2 30	"	"
Noviercas.....	16 22	10 81	10 81	"	0 78	0 60	1 35	0 19	0 62	1 09	"	2 71	0 03	0 02
Totales.....	170 47	99 "	103 35	"	7 04	6 12	11 95	2 35	7 27	13 30	2 41	21 54	0 34	0 31
Precio medio general en la provincia.....	17 05	9 90	10 34	"	0 78	0 61	1 20	0 24	0 73	1 33	1 21	2 15	0 04	0 04

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pets.	Cents.
Trigo... Precio máximo.....	19 19	
Id. mínimo.....	14 50	
Cebada... Id. máximo.....	10 81	
Id. mínimo.....	8 90	

Soria, 16 de Julio de 1877.—V.º B.º—El Gobernador, BARRIO.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, FÉLIX OLAY.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Habiendo sufrido extravio la carta de pago número 122 de entrada y 34 del registro de inscripcion, correspondiente al depósito necesario constituido en esta sucursal por D. Francisco Lopez, pagador de Obras públicas que fué de esta provincia, se hace público por medio del periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 24 del Reglamento orgánico de la Caja general de Depósitos de 16 de Enero de 1874. Soria, 11 de Julio de 1877.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

ESTADO MAYOR.

Hay un sello que dice: Ejército del Norte, Estado mayor general, número 22.—Circular.—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Establecida por el Real decreto de 4 del corriente mes la manera de reemplazar las bajas de los Ejércitos de Ultramar, y dictadas en reglamento aprobado en aquella fecha las disposiciones bajo las cuales se ha de verificar, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente: Artículo 1.º—Queda derogada la Real orden circular de 4 de Noviembre de 1873 relativa á la presentacion de sustitutos para Ultramar por los Ayuntamientos, empresas y particulares. Art. 2.º—Todas las concesiones hechas por consecuencia de la anterior Real disposicion se considerarán terminadas en fin del corriente mes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1877.—Ceballos.—Lo que traslado á V. E. con los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Victoria, 22 de Junio de 1877.—D. O. de S. E., El Ge-

neral Jefe de E. M. G., Luis Gautier.—Hay una rúbrica.—Exmo. Sr. Capitan general de Burgos.—Burgos, 12 de Julio de 1877.—Es copia.—El Coronel Comandante Jefe de E. M. accidental, RAFAEL MAS.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas del ejército y demás fuerzas á quienes corresponda, segun órdenes vigentes, estantes y transeuntes en los puntos de Santander, Soria, Miranda de Ebro y Laredo por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1877 á fin de Setiembre de 1878, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de Marzo de 1850, adicionado y modificado por diferentes Reales órdenes, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de los puntos citados á las doce del día 4 del mes de Agosto próximo venidero, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones en pliegos cerrados arregladas al modelo que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas dependencias; debiendo extender las citadas proposiciones en papel sellado, uniendo á las mismas el sello del impuesto de guerra, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Búrgos, 13 de Julio de 1877.—PABLO GORDO.
GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Habiéndose cometido algunos involuntarios errores de imprenta en la casilla de observaciones de la relacion de individuos á quienes ha tocado en suerte ir á Ultramar, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 85, de 16 del corriente, y aun cuando aquellos no sean de la mayor importancia, toda vez

que no afecta á la numeracion correlativa, se subsanan por las siguientes notas:

El número 130 Angel Lázaro Ayuso, de Tarancueña, á quien con la abreviatura de id. id. id. se hace constar de recurso pendiente, no tiene efecto.

El núm. 179 Valentin Ortega Escobar, del Cubo de la Sierra, que figura con la nota de útil condicional, queda ésta sin valor por corresponder al número siguiente 180, Juan Gonzalo Martinez, del mismo pueblo.

La nota de redimido puesta al referido Juan Gonzalo, núm. 180, le corresponde al 181 de Sotillo del Rincon, Gregorio Redondo Santa Cruz.

La de cambio de suerte para Ultramar con el número 184 á Lesmes Jimenez Sanz con Alejandro Muñoz, corresponde al número siguiente 185 Mariano Lobera Martinez, de Candilichera.

La de redimido con que figura el número 186 Eustaquio Badorrey Vinuesa, le corresponde al 187 Fidel Garpar Martin, de Almazan.

Lo que se publica por el mencionado Boletín para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia y el de los interesados.

Soria, 17 de Julio de 1877.—El Coronel Gobernador militar, MATEO DE PERAL.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Agreda.
Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 75, del viernes 22 de Junio último, se halla inserta la relacion de los individuos nombrados Fiscales municipales de los distritos de este partido. Lo que comunico á los Jueces municipales para que, previo el oportuno juramento, puedan dar á aquellos posesion de su cargo el día 1.º de Agosto próximo.

Agreda, 16 de Julio de 1877.—SANDALIO JIMENEZ.—Por su mandato, LORENZO BUENO.

Juzgado municipal de Medinaceli.

Don Julian Romero y Gonzalo, Juez municipal de esta villa y su distrito:

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Sotero Miranda Gil, Bibiano Fernandez Barrionuevo, Lopé Casado Lozano, Silvestre Gil del Molino, Cesáreo Lezana Sanchez y José Moya cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado al siguiente dia de trascurrido dicho término, y á contar desde la fecha en que este edicto aparezca en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Soria, á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por haber dejado pasar el tiempo que la ley marca para la presentación en este Juzgado de las respectivas partidas de sus matrimonios canónicos para verificar la transcripción de las mismas en el registro civil; pues de no veri-

ficarlo se continuará el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medinaceli á 9 de Julio de 1877. = JULIAN ROMERO. = De su orden, MANUEL FUNT, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda:

A los Jueces y Fiscales municipales de los pueblos de este partido hago saber: Que por Real orden de 27 de Junio próximo pasado, inserta en el Boletín de esta provincia, núm. 82, del 9 del corriente, se ha dispuesto que los Jueces y Fiscales municipales recientemente nombrados tomen posesion de sus cargos el dia 1.º de Agosto próximo.

En su consecuencia, encargo á V. el exacto cumplimiento de dicha soberana disposicion para lo que prevengo á los Alcaldes den conocimiento del Boletín referido y del en que se inserte esta circular

á los Jueces y Fiscales municipales en actual ejercicio y á los recientemente nombrados.

Dado en Agreda á 13 de Julio de 1877. = SANDALIO JIMENEZ. = Por su mandado, LORENZO BUENO.

Juzgado municipal de Riéseco.

Por Gregorio Garcia, vecino de esta villa, ha sido puesto á disposicion de este Juzgado, por hallarse envuelta en su rebaño, una res lanar, negra, primala, cabos blancos en la corona ó frente, con la señal aunque informe de escardillo en ámbas orejas parte de atrás, pelona y bastante bien tratada, cuyas res, á pesar de las investigaciones practicadas no se ha encontrado quien la reclame.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que si algun ganadero tiene derecho á reclamarla pueda hacerlo en el término de 15 dias, pasados los cuales se acordará lo que proceda.

Riéseco, 12 de Julio de 1877. = El Alcalde, VALENTIN MORENO.

Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.	Legítimos.		No legítimos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
4	1	1	2	0	0	0	2
10	1	1	2	0	0	0	2
Totales.	2	2	4	0	0	0	4

Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.						Total general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Vudos.	Solteras.	Casadas.	Vudas.	
1.º	1	0	0	0	0	0	1
10	1	0	0	0	0	0	1
Totales.	2	0	0	0	0	0	2

Soria, 11 de Julio de 1877. = El Juez municipal, JOSÉ RODRIGO TARACENA.

Soria, 11 de Julio de 1877. = El Juez municipal, JOSÉ RODRIGO TARACENA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE NECESITA UN HORTELANO para la huerta de la casa palacio del Excmo. Sr. Marqués de la Vilueña. Darán razon del sueldo que ha de disfrutar aquel y de las demas condiciones en el despacho del apoderado de S. E., establecido en dicha casa palacio, en Soria, ó en Deza con D. Pedro José Valtuena, padre del mozo que desea sustituirse, con quienes podrá tratar de las condiciones.

SUSTITUTO. = El individuo de la clase de paisano, ó que se halle en la reserva ó con licencia ilimitada, que reuniendo las condiciones que se exigen por las disposiciones vigentes quiera sustituir á un quinto del actual reemplazo, puede ayistarse en Soria con D. Estéban Garcia, plaza de San Clemente, núm. 5, ó en Deza con D. Pedro José Valtuena, padre del mozo que desea sustituirse, con quienes podrá tratar de las condiciones.

ANUARIO ALMANAQUE DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA EN ESPAÑA Y ULTRAMAR, ó ALMANAQUE DE TODAS LAS SEÑAS DE LOS HABITANTES POR PROFESIONES DE MADRID, DE LAS PROVINCIAS Y DE ULTRAMAR PARA 1878.

Aviso importante. = La casa de BAILLY-BAILLIERE plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, está preparando un Anuario con todas las señas de todos los

habitantes de España y Ultramar por profesiones. Despues de estudiado bien este asunto, cree haber tomado todas las precauciones convenientes para llevar á cabo este libro, y que sea digno de España y pueda compararse con los del extranjero.

Otro aviso á todos los habitantes de España y de Ultramar. = Todo el que quiera figurar en el Anuario puede mandar bajo sobre una nota que diga su nombre, apellido, profesion, señas de la habitación y punto de residencia, y quedará inserto en el Anuario gratis. Si además de lo indicado quiere el interesado añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, se insertará á razon de una peseta la línea.

Dirigir toda la correspondencia á la librería de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO.

PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA Y DESEGAÑO.

Habiéndose convocado á Junta general y no habiendo podido tener lugar esta por falta de número de socios, la Junta directiva de esta sociedad en sesion tenida en Almazan el 26 de Junio, autorizada por el art. 5.º de sus estatutos, ha acordado un dividendo de 30 reales mensuales por accion; y como por el art. 6.º de los mismos estatutos y el 21 de la

ley de sociedades mineras, el socio que no lo satisfaga pierda la accion y cuantos derechos á ella tenga, se hace público por medio de este anuncio para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, y por sí ó sus apoderados ingresarlos en la tesorería de la sociedad.

Soria, 17 de Julio de 1877. = El Presidente, JOSÉ MATIAS BELMAR. 2-3

LICOR DEL PERU, DE ROJAS.

Areditado é infalible remedio contra las jaquecas, dolores de la cara y muelas, preservativo de caries, fluxiones y de reumatismo. Cura la debilidad de la vista, aun la amaurosis incipiente, activa todos los sentidos y es el agente más eficaz para la impotencia y las incontinencias de orina por su accion tónica sobre la médula y sistema nervioso.

Depósito central. = J. Rodríguez, Villanueva 7, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco, en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.